

Mártes 8

1845.

de agosto.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 20.—Circular.—Con el fin de evitar en lo sucesivo las quejas que acaban de darme varios sugetos, relativas à haber algunas personas que sin estar provistas de las correspondientes licencias están cazando, abuso que à mas de hallarse terminantemente prohibido por las órdenes vigentes, redunda tambien en notable perjuicio de los que cumpliendo con lo dispuesto en dichas órdenes cuidan de proveerse à su debido tiempo de los mencionados documentos, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Los alcaldes constitucionales de la provincia remitirán sin falta alguna à este Gobierno político para el día 15 del actual una nota ó relacion comprensiva de todos los sugetos que en sus respectivos distritos acostumbran à dedicarse à el ejercicio de la caza y no disfrutan fuero militar ni pertenezcan à la Milicia nacional.

2.º Incluirán en dicha relacion los individuos que hayan obtenido la licencia y los que no las tengan todavìa, separadamente unos de otros.

3.º Los propios alcaldes cuidarán de que pasado el referido plazo no caze persona alguna sin licencia, procediendo contra los que infringan con arreglo á las órdenes sobre el particular.

4.º Siendo responsables los alcaldes de la exacta observancia de las órdenes superiores estoy decidido y les advierto que les esciriré en union con su secretario el importe de las licencias de cuantos tenga noticia que cazan sin ellas, á cuya retribucion desde ahora les comino.

5.º Los alcaldes de Menorca é Ibiza, cuidarán de remitir á este Gobierno político las relaciones de que trata la primera de estas disposiciones por el primer correo ó buque que salga de aquellas islas con destino á esta, inmediatamente de recibida la presente circular.

5.º Todos los alcaldes indistintamente se apresurarán á recoger de la delegacion de esta gefatura las licencias que conceptuen podrán consumirse en sus respectivos distritos; en la inteligencia que no les servirá de excusa para lo sucesivo el que por falta de las mismas tenga lugar el menor abuso. Palma 5 de agosto de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Escma. Junta Suprema de Salvacion de estas islas con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«La Escma. Diputacion provincial con oficio de 27 de julio próximo pasado dijo á esta Junta lo siguiente.—En la sesion que acaba de celebrar este cuerpo provincial le ha espuesto la comision de contabilidad lo siguiente.—Escmo. Sr.—Cuando en todas partes se clama con razon por mejoras positivas, cuando al frente de esta provincia se halla un cuerpo de personas ilustradas y patrióticas como la Escma. Junta Suprema de Salvacion, bueno será que aprovechando V. E. tan favorable coyuntura, alze su voz en pro de los intereses generales que representa y se constituya en órgano de las necesidades del país para reclamar la supresion del 5 por 100 que se exige sobre los productos de arbitrios municipales, de ese impuesto á todas luces censurable con el cual se quiere gravar á la pobre-

za misma, exigiendo contribucion à los pueblos no solo por los que tienen sino por los que les hace falta; de modo que hasta cierto punto puede decirse que se les multa por haber arbitrado medios para cubrir sus necesidades y suplir su falta de recursos. La comision cree que V. E. contribuirà eficazmente al bien de la providencia escitando el patriotismo de dicha excelente Junta para que lo ejerza con la supresion de dicho impuesto tan ageno à los principios de justicia como contrario à la riqueza pública que se halla gravada en demasia. Es de esperar que aquella ilustrada corporacion conociendo las muchas razones que hablan á favor de la mejora de que se trata no tardarà en adoptarla, conviniendo que para el caso de mediar circunstancias que lo hagan imprudente en su totalidad, se le indique la conveniencia de verificarlo al menos en la parte que conviene à los repartimientos que hacen los pueblos para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales, pudiéndose decir que si la imposicion de dicho 5 por 100 es en lo general injusta y anómala no cabe siquiera concebir que pueda continuar en planta por lo que dice à los espresados repartimientos sin que se ahoguen en el corazon todos los sentimientos de humanidad y de justicia. Muchos pueblos estàn aguardando con impaciencia que el celo protector de la Diputacion contribuya à proporcionarles la mejora que vá indicada, todos lo desean, todos la recibirán con inequívocas muestras de reconocimiento. La comision se constituye en órgano de ellos, y no duda que V. E. responderà á sus clamores aprobando la proposicion que tiene la honra de hacerle. = Este cuerpo provincial adoptando en un todo la proposicion que antecede cree complacer á V. E. ofreciéndole la ocasion de proporcionar à la provincia el beneficio de que se trata, no dudando que esa Escma. Junta sabrà apreciar cual corresponde las razones que lo justifican y dispensarle la aprobacion ejecutiva que requiere, como la han obtenido todos los proyectos encaminados al bien de estas Islas tan recomendable para V. E. como atendido por sus ilustradas y patrióticas disposiciones. = Y habiendo oido sobre su contenido à la comision de hacienda del seno de esta Junta, ha resuelto que desde luego quede abolida la exaccion del 5 p 0 sobre los productos de arbitrios municipales, como que no es contribucion aprobada por las córtes, ni hay razon para que subsista la orden particular del gobierno de 31 de diciembre de 1839 que mandó dicha indebida y ruinosa exaccion. = Lo que se comunica à V. S. para que se sirva dictar las órdenes necesarias al debido cumplimiento de lo resuelto por la Junta."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucio-

nales de la misma. Palma 7 de agosto de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

De orden de la Escma. Junta suprema de Salvacion de estas islas, he mandado suspender ahora y hasta otra orden las subastas de las fincas de bienes nacionales anunciadas para remate en los Boletines oficiales números 1613, 1615, 1621 y 1626. Lo que pongo en conocimiento del público para su inteligencia. Palma 2 de agosto de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Intendencia militar del 13.º distrito de las islas Baleares.

Habiendo dispuesto el Escmo. Sr. Intendente general militar, que el dia 14 del mes actual se celebre nueva subasta en los estrados de su dependencia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 9.º distrito (Estremadura), desde 1.º de octubre próximo venidero, á fin de setiembre de 1844; he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 4 de agosto de 1843.—Manuel Robleda.

Los individuos que fueron pertenecientes á la 3.^a y 4.^a compañía del tercer batallon del primer regimiento de artilleria de guarnicion en esta plaza y que obtuvieron las licencias ilimitadas por ser procedentes de la quinta de 1836, se presentarán en ella y á sus respectivos capitancs á recibir las absolutas, trayéndose aquellas y recibirán al mismo tiempo sus ajustes finales y el mes de pan y prest por razon de marcha los que no lo hayan ya verificado.—El teniente coronel capitan comandante.—Vicente Serra.

Administracion principal de bienes nacionales.

Con el fin de que los peritos tasadores que justipreciaron las fincas nacionales existentes en Menorca que han sido adjudicadas hasta el dia, puedan percibir sus respectivos honorarios, he pasado una relacion circunstanciada al administrador subalterno en aquella isla y la orden para que los satisfaga. Lo que se avisa por medio de los periódicos de esta ciudad y Boletin oficial para gobierno de los interesados. Palma 4 de agosto de 1843.—Pedro María Santaló.

Ayuntamiento constitucional de Inca.

El día 15 del que rige de las 11 á 12 de la mañana se subastará y rematará si la postura acomoda, en esta casa consistorial la empresa de construir de empedrado el piso de las calles llamadas de la plazuela de la posada de Lluch y de *can Llarch* de esta villa.

Mas se subastará y rematará del mismo modo y en el expresado día y hora la empresa de construir de nuevo con aceras en los lados, ripio y arena en el centro, el piso de la calle que desde dicha plazuela dirige al portal menor de la parroquia; advirtiéndose que los pliegos de condiciones de una y otra empresa se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Inca 6 de agosto de 1843.—
P. A. D. A.—José Castelló, secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

Peso y medida del pais.	lib.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	2	5		id.....	22	17
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....		4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	1	6	9	id.....	19	16
Aceite, cuarter.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		5		libra.....	1	11
Carnero, id.....		5		id.....	1	11
Tocino, id.....		8		id.....	2	2

Mahon 10 de julio de 1843.—El alcalde primero constitucional, Gabriel Cardona.

Idem en el mercado de Iviza.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	60	99
Cebada id.	20	99
Habas id.	48	99
Guijas id.	48	99
Habichuelas id.	68	99

Garbanzos id.	68	”
Vino cuarter.	4	”
Aceite medida.	62	”
Brea quintal.	32	”
Carbon id.	10	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. caru ^a	4	8
Id. de macho id.	3	”
Id. de tocino.	6	”
Aguardiente arroba.	26	

Iviza 23 de julio de 1843.—*Ignacio de Arabt antes Llobet.*



FESTEJOS PUBLICOS.

Imponente, al par que tierno era el espectáculo que ofrecia ayer la villa de la Puebla. Habiéndose recibido á las once de la noche del anterior la comunicacion de quedar salvada S. M. y Alteza de los azares de la guerra y entrada triunfante en la corte de sus leales defensores, se acordó por el ayuntamiento el modo como debia solemnizarse tan fausto suceso. Y cuando el sol asomaba sobre el horizonte, un repique general de campanas por dos horas consecutivas dió principio á esta fiesta cívica; el ayuntamiento asistió al oficio mayor, concluido el cual se cantó un solemne *Te-Deum* en accion de gracias, al cual concurrieron algunos oficiales de la Milicia nacional y señores que se hallaban en la poblacion. El ayuntamiento dió en la sala consistorial un abundante refresco, victoreando en primer lugar el señor ecónomo don Pedro Andres Serra, á S. M., á la Constitucion de 1837, á la Independencia y pronunciamiento Nacional; y en este mismo sentido brindó el estado eclesiástico, ayuntamiento, oficiales y señores concurrentes. Por la noche un repique é iluminacion general dió principio á la funcion: el pueblo se reunió ante la sala consistorial en cuyo fróntis bajo de dosel, se habia colocado el retrato de S. M. Rompió la música y hasta las dos de la noche guardando el mayor orden se entregó este vecindario á los trasportes del gozo y del entusiasmo, que semejante acto inspiraba y dictara su amor á la Reina é instituciones vijentes. La Puebla 2 de agosto de 1843.—Rafael Cladera, alcalde.—P. D. D. A. C.—José Hizern, secretario.

DICCIONARIO

HISTÓRICO-GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO

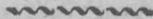
DE LAS ISLAS BALEARES.—POR *BOVER*.

A los señores suscritores de Palma se les reparte hoy la 1.^a entrega de esta obra: los de las demas ciudades y villas de la provincia podrán servirse encargar á algun sugeto de esta que vaya á recogerla.

Esta entrega comprende la introduccion con una erudita reseña del origen y progresos de la geografía, utilidad de esta ciencia, y motivos que ha tenido el autor para presentar al público la descripcion histórico-geográfico de estas islas. Despues de la introduccion sigue una *compilacion de voces geográficas* con la definicion de cada una de ellas: luego despues empieza la *descripcion topográfica de la escena que ofrece Mallorca observada desde el castillo de Bellver*, obra inédita del sapientísimo Jovellanos que puede mirarse por el mejor de sus escritos relativos á esta isla.

Como los preliminares abultarán mucho, y el gran caudal de apreciables noticias que ha adquirido últimamente el autor le permiten dar al testo de la obra mas ensanche de lo que creia, ha dispuesto dividirla en dos tomos de tamaño regular con el fin de que sea mas cómoda su lectura.

Saldrá una entrega cada mes y sigue abierta la suscripcion en los puntos marcados en el prospecto.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE

AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 682.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 30 de setiembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en Casas Consistoriales en el referido dia y hora

de doce á una, ante el Sr. D. Tomas Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció al convento de religiosas de san Clemente de dicha ciudad.

El segundo quinto de la dehesa de Valdecaya, titulado Camino de Aranjuez, en el término de dicha ciudad de Toledo, cuyo segundo quinto de dicha dehesa tiene de cabida 307 fanegas y 445 estadales de tierra para pasto, las 122 de primera clase, 122 de segunda, 60 de tercera, y 3 fanegas y 445 estadales que ocupa la cañada para el paso de los demás quintos: produce en renta 4037 rs. y 20 mrs., tasado en 255800

ANUNCIO n.º 685.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín núm. 315, del día 26 de agosto, anuncio 671, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V., ante los Sres. Jueces y escribanías correspondientes, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, y citación del Procurador Síndico, las fincas siguientes:

Que perteneció á las monjas de santa Clara de esta córte.

Una casa calle de Irlandeses con vuelta á la de Mediodía chica, ns. 17 y 3, manz. 108, que tiene de línea por la fachada principal 54 pies, y por la del Mediodía chica 27, con sitio de 1422 pies superficiales, tasada en 89058 rs. vn. y rematada en 100200

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.